

sibles experiencias en la disciplina de la que sean titulares. La Dirección General de Personal remitirá las instancias y la documentación que acompañen a la Comisión Calificadora.

Art. 4.º La selección será realizada por una Comisión Calificadora, presidida por el Director del ICE, de la que formará parte el Director del Centro y un representante de la Coordinación Provincial de Formación Profesional de Valencia.

Una vez efectuada la selección, la Comisión elevará al Ministerio propuesta de nombramiento de Profesores en régimen de comisión de servicio. Dicha propuesta deberá ser motivada en el supuesto de dejar vacantes desiertas.

Art. 5.º Los Profesores seleccionados no podrán renunciar a su nuevo destino ni a la dedicación exclusiva durante el curso 1983-84, debiendo tomar posesión de su cargo, en comisión de servicio, al comienzo del citado curso. Si quisieran renunciar a la comisión de servicio en los cursos sucesivos, deberán formular petición de renuncia ante la Dirección General de Personal durante el primer trimestre del curso inmediatamente anterior a aquel en que debe tener efecto tal renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de plazas a convocar a concurso de méritos en el centro piloto de Formación Profesional «El Cabañal», de Valencia, para el curso 1983-84

	Plazas
Profesores:	
«Lengua española»	1
«Formación humanística»	3
«Francés»	1
«Matemáticas»	2
«Física y Química»	1
«Formación empresarial»	1
«Dibujo»	2
«Tecnología de automoción»	2
«Tecnología de Informática de gestión»	1
	<hr/> 14
Maestros de Taller:	
«Prácticas de Metal»	2
«Prácticas de Electricidad»	3
«Prácticas de Electrónica»	2
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	1
«Prácticas de Delineación»	2
«Prácticas de Automoción»	3
«Prácticas de Peluquería y Estética»	3
«Prácticas de Informática de gestión»	1
	<hr/> 17
Total	<hr/> 31

14213

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en determinados Centros españoles radicados en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los Centros españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden. se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros que, por su propio carácter, deben ser objeto de una atención especial por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en comisión de servicio, por concurso público de méritos conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según corresponda, con más de dos años de servicios efectivos como funcionarios de carrera

en los respectivos Cuerpos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal docente que hubiera obtenido anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior, no podrá obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero mientras no haya prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

Segunda.—Los aspirantes a cubrir estas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, 83-85, Madrid-28), dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro respectivo en el que tengan destino o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, y por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 30 de septiembre de 1983.

Tercera.—La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden, por una Comisión seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el exterior.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- El Subdirector general de Formación Profesional.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figuran como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios.

En cualquier caso, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por un año las eventuales renunciaciones de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que el aspirante reúna las condiciones necesarias para ser destinado al extranjero.

Quinta.—La Comisión solicitará de la Inspección Técnica de Formación Profesional informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que va a desarrollar, según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

Séptima.—Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un curso de preparación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La superación del mencionado curso será condición indispensable para que el nombramiento de los candidatos seleccionados surta efectos.

Octava.—Los Profesores numerarios y Maestros de Taller seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un período de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro período de tres años a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección Técnica de Formación Profesional, así como seguir con aprovechamiento los cursos de perfeccionamiento y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Novena.—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada, el funcionario no podrá obtener plaza de Profesor en el extranjero, por cualquier procedimiento, en un plazo de cinco años, contados a partir del momento en que se produzca la renuncia.

Décima.—En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente, y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida, cuando el Profesor numerario o Maestro de Taller no cumpla con los deberes del puesto de trabajo para el que

fue nombrado. Las vacantes producidas se proveerán mediante el nombramiento de Profesores de carrera o, en su defecto interinos por el tiempo necesario hasta que puedan ser cubiertas mediante concurso.

Undécima.—Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se reconocerá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir docencia en el correspondiente país.

Duodécima.—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria, además de desempeñar las funciones docentes propias de su especialidad y de las que se declaren afines, estarán obligados a participar en los programas culturales y extraescolares que exige el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

Decimotercera.—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller nombrados para ocupar las plazas convocadas por la presente Orden les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los de vuelta de unos y otros si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia no justificada a la comisión de servicio no le serán abonados los gastos de viaje de retorno. En ningún caso tendrán derecho a que les sean abonados otros gastos.

Decimocuarta.—Los Profesores que sean destinados en comisión de servicio al extranjero estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el exterior los cambios de destino que a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la comisión de servicio obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Personal y Subdirector general de Educación en el exterior.

ANEXO I

Plazas vacantes

TANGER

- Un Profesor numerario de «Lengua Española».
- Un Profesor numerario de «Matemáticas».
- Un Profesor numerario de «Tecnología Sanitaria».
- Dos Maestros de Taller de «Prácticas Administrativas».

TETUAN

- Un Profesor numerario de «Inglés».
- Un Profesor numerario de «Dibujo».
- Un Profesor numerario de «Tecnología del Metal».
- Un Profesor numerario de «Tecnología de la Electricidad».
- Dos Maestros de Taller de «Prácticas del Metal».
- Un Maestro de Taller de «Prácticas de la Electricidad».

ANEXO II

Valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

1. *Antigüedad y experiencia en cargos directivos*.—Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de diez puntos en la forma siguiente:

	Puntos
a) Por cada año completo de ejercicio efectivo como funcionario de carrera en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o de Coordinadores de Formación Profesional	1
b) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Director de Centros de Formación Profesional	0,50
c) Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Vicedirector, Jefe de Estudios o Secretario de Centros de Formación Profesional	0,25
d) Por cada año escolar de ejercicio efectivo en el desempeño de otros cargos directivos en Centros de Formación Profesional	0,10

2. *Eficacia docente*.—Se podrán obtener hasta diez puntos por la eficacia demostrada por los candidatos en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la Inspección Técnica de Formación Profesional mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. *Méritos académicos*.—Podrá concederse por este apartado hasta un máximo de quince puntos por los siguientes conceptos:

	Puntos
A. Antecedentes académicos y labor docente:	
1. Expediente académico:	
1.1 Nota media del expediente:	
Notable	1
Sobresaliente	2
Premio Extraordinario	3,50
1.2 Grado (reválida o tesina):	
Aprobado	0,50
Notable	0,75
Sobresaliente	1
2. Otros títulos de licenciado universitario:	
Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece.	2
3. Título de Doctor:	
Aprobado	1
Notable	2
Sobresaliente	3
Cum laude	3,50
Premio Extraordinario	4
4. Cursos de formación, actualización y perfeccionamiento:	
Por estos conceptos podrá concederse hasta un máximo de	1
5. Cursos en el extranjero:	
Por este concepto podrá concederse hasta un máximo de	1
6. Labor docente en otros niveles educativos:	
Por este concepto podrá concederse hasta un máximo de	1
B. Labor de investigación y publicaciones.—Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:	
1. Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de	3
2. Libros de texto hasta un máximo de	2
3. Traducciones hasta un máximo de	1
4. Labor investigadora y de creación hasta un máximo de	2
C. Otros méritos:	
Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de	2
4. <i>Conocimientos relativos al país que se solicita y condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero</i> .—Se concederá por este concepto hasta un máximo de quince puntos.	
En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el país y el campo de actividad a los que haya de incorporarse como docente, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:	
	Puntos
Conocimiento de idiomas:	
Propio del país que solicita, hasta un máximo de	4
Otros idiomas, hasta un máximo de	1
Conocimiento y experiencia relativos al sistema escolar del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de	2
Conocimiento de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país, hasta un máximo de	2
Además de los documentos acreditativos que aporte el aspirante, la Comisión seleccionadora podrá valorar estos conocimientos en la forma que considere más adecuada.	
Las condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero serán valoradas por la Comisión seleccionadora mediante una entrevista con el mismo.	

